JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG DEC 004/2026
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

DECRETO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INNOVACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA, COMO EJE ESTRATÉGICO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO, Y SE CREA EL CONSEJO DE INNOVACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA.

GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracciones VI, IX y XIX, 5, 7 numeral 1 fracción X, 11, 15 numeral 1 fracción III, 17 numeral 1 fracción IV, 59, 60 numeral 1 fracción IV y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, el cual, entre otras, cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. Que el artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por la persona titular de la Secretaría a que el asunto corresponda.

III. El Gobernador del Estado tiene la atribución, en términos de los artículos 4 numeral 1 fracciones VI y IX, 7 numeral 1 fracción X, 59, 60 numeral 1 fracción IV y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la expedición de decreto correspondiente, de crear instancias consultivas y de participación ciudadana de carácter honorífico, cuyos integrantes no percibirán remuneración alguna.

IV. La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo de Jalisco, misma que, en términos de los Acuerdos Gubernamentales DIELAG ACU 066/2024 y DIELAG ACU 067/2024 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de diciembre de 2024, agrupa a las dependencias y entidades por materia y afinidad, de conformidad con los

artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

V. Con fecha 15 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 075/2022, mediante el cual se emitió la política pública industrial para el impulso de la competitividad e innovación que consolida a Jalisco como el líder en América Latina en diseño y servicios de manufactura de alto valor agregado, aprovechando los esfuerzos realizados en la estrategia de innovación, talento y alta tecnología "Jalisco Tech Hub Act".

VI. Asimismo, el 16 de julio de 2024 se publicó en el citado Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo expedido por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, mediante el cual se establecieron los objetivos, metas, ejes temáticos, los sectores, la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política pública "Jalisco Tech Hub Act", así como la creación el Consejo Jalisco Tech Hub.

VII. La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en su carácter de Secretariado Técnico del Consejo "Jalisco Tech Hub Act", ha desempeñado una función estratégica de articulación, coordinación y seguimiento, promoviendo la colaboración permanente entre los actores de la triple hélice -sectores público, privado y academia- con el propósito de alinear capacidades institucionales, científicas y empresariales en torno a una visión compartida de desarrollo tecnológico, innovación y competitividad. Este esfuerzo permitió consolidar mecanismos de colaboración orientados a fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas del Estado, generando condiciones favorables para el crecimiento económico basado en el conocimiento.

VIII. Para atender de manera integral los principales factores que inciden en la competitividad tecnológica de la entidad, la política pública se estructuró en: Acciones e Incentivos de Gobierno; Talento y Emprendimiento Altamente Especializado; Atracción de Inversión; Semiconductores; Inteligencia Artificial; Desarrollo de Proveedores; e Inteligencia y Análisis. A través de estas se impulsaron mecanismos de coordinación interinstitucional y acciones especializadas orientadas al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, productivas y de innovación del Estado.

IX. Mediante este esquema de coordinación se diseñó e implementó una política pública concebida para aprovechar las oportunidades derivadas de la relocalización global de cadenas de suministro, fortalecer la capacidad de atracción de inversión estratégica y acelerar la formación de talento altamente especializado. Su implementación contribuyó a consolidar una visión de largo plazo para el desarrollo de los sectores intensivos en conocimiento y tecnología.

X. Los resultados alcanzados han permitido consolidar a Jalisco como uno de los principales polos de innovación y alta tecnología de América Latina. La entidad fortaleció su capacidad para atraer inversión estratégica, desarrollar talento especializado y consolidar industrias de alto valor agregado con alcance global. Este liderazgo se refleja, entre otros indicadores, en la presencia de aproximadamente el setenta por ciento de las empresas de diseño de semiconductores establecidas en México, así como en el reconocimiento nacional e internacional de Jalisco como referente en innovación, manufactura avanzada y desarrollo tecnológico.

XI. Los avances obtenidos evidenciaron que la competitividad tecnológica de los territorios depende cada vez más de su capacidad para articular de manera permanente a gobiernos, empresas, instituciones académicas y centros de investigación. La experiencia acumulada durante la implementación del "Jalisco Tech Hub Act" confirmó que la coordinación institucional constituye un activo estratégico para acelerar la innovación, fortalecer la productividad y generar ventajas competitivas sostenibles.

XII. A más de tres años de la implementación de la política pública, el entorno internacional en el que fue concebida ha experimentado cambios sustantivos. En particular, la reconfiguración económica y geopolítica, marcada por las recientes disposiciones arancelarias y medidas de política comercial e industrial adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha acelerado la recomposición de los flujos de comercio e inversión y de las cadenas de suministro en América del Norte, redefiniendo las condiciones de competencia y las oportunidades para la atracción de proyectos y el desarrollo tecnológico en la región. Ante esta nueva realidad, resulta necesario evaluar los avances alcanzados y actualizar el Plan Estratégico y de Acción de "Jalisco, el Hub de Innovación y Alta Tecnología", a fin de anticipar y atender oportunamente las nuevas condiciones regulatorias y de acceso a los mercados, fortalecer la resiliencia del ecosistema productivo e identificar y potenciar las oportunidades de inversión, innovación, generación de empleos de alto valor y desarrollo tecnológico que ofrece la transformación de la economía global.

Esta transformación encuentra en Jalisco una base productiva, científica y tecnológica singular. Además de concentrar capacidades destacadas en el diseño de semiconductores y sistemas electrónicos, la entidad articula ingeniería, investigación y desarrollo, validación, integración, prueba y manufactura avanzada de alto valor agregado, con aplicaciones en sectores estratégicos como la electrónica; la industria automotriz y de autopartes, incluida la electromovilidad; la industria químico-farmacéutica, de la salud y de los dispositivos médicos; y el sector agroindustrial. Esta convergencia permite proyectar a Jalisco como líder nacional y referente regional en América Latina para

consolidar el "Hub de Infraestructura para la Inteligencia Artificial", a partir de cuatro capas tecnológicas críticas representadas en su ecosistema: diseño de silicio y sistemas electrónicos; integración y manufactura de servidores de alto desempeño; redes e interconexiones de alta velocidad; y soluciones de memoria y almacenamiento avanzado. El aprovechamiento de esta oportunidad exige fortalecer la infraestructura habilitadora de energía, conectividad, enfriamiento, seguridad y operación, y convertir la estructura demográfica de la entidad en una ventaja competitiva mediante la formación, especialización y certificación de talento, la actualización y reconversión de habilidades, el impulso a las disciplinas científicas y tecnológicas y la vinculación efectiva entre instituciones educativas, centros de investigación y empresas. Por ello, resulta indispensable actualizar y consolidar una política pública que continúe fortaleciendo la promoción de la innovación, la investigación y el desarrollo, la atracción y retención de talento, la generación de empleos de alto valor, el desarrollo de proveedores locales y una mayor incorporación de conocimiento, propiedad intelectual y valor agregado en la producción y las exportaciones.

La inteligencia artificial debe reconocerse, asimismo, como una tecnología de impacto transversal en las actividades de los sectores primario, secundario y terciario, así como en las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de Jalisco. Su adopción responsable puede transformar la producción agropecuaria y agroindustrial, la manufactura, la logística, el comercio y los servicios; elevar la productividad y la calidad; mejorar la trazabilidad, la eficiencia en el uso de recursos, el mantenimiento, la comercialización y la toma de decisiones; y facilitar la creación de nuevos productos, servicios y modelos de negocio. Por ello, esta política pública deberá articular y acelerar, con los actores productivos, académicos, científicos, tecnológicos y sociales, la adopción, apropiación y uso cotidiano de la inteligencia artificial en la mayoría de las unidades económicas de la entidad, con especial atención a las micro, pequeñas y medianas empresas, bajo un marco ético, seguro, inclusivo y transparente, respetuoso de los derechos humanos, la protección de datos personales, la propiedad intelectual y la rendición de cuentas. Este proceso deberá acompañarse de formación de talento, capacidades directivas y técnicas, acceso a infraestructura y datos de calidad, ciberseguridad y mecanismos de evaluación y gestión de riesgos, a fin de evitar la ampliación de brechas, promover el uso correcto de esta tecnología disruptiva y traducirla en mayor competitividad y bienestar social.

XIII. El sector logístico constituye, de igual manera, un habilitador transversal indispensable para concretar y potenciar el crecimiento económico que persigue esta política pública. La capacidad de Jalisco para atraer inversión, integrar cadenas de valor y colocar bienes de alto contenido tecnológico en los mercados nacionales e internacionales depende de una logística confiable, competitiva, digitalizada, sustentable y resiliente.

En este sentido, resulta estratégico aprovechar la conectividad del Aeropuerto Internacional de Guadalajara y la cercanía y articulación de Jalisco con el Puerto de Manzanillo en Colima, con su eje estratégico complementario en el conocido como "Puerto Seco" en el municipio de Acatlán de Juárez, como una extensión terrestre de dicho Puerto; activos complementarios para la carga aérea y marítima como apoyo en la logística de distribución, así como fortalecer la coordinación entre autoridades, empresas, operadores logísticos, transportistas, agentes de carga, aduanas, instituciones académicas y organismos especializados. La magnitud de la oportunidad se confirma con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondientes al primer trimestre de 2026: las exportaciones de Jalisco registraron un crecimiento anual de 106.6 por ciento, frente a 17.9 por ciento a nivel nacional, equivalente a aproximadamente seis veces el ritmo de crecimiento del país[1]. En consecuencia, el desarrollo de capacidades logísticas deberá avanzar a la par del potencial de crecimiento de la economía de Jalisco, reducir tiempos y costos, elevar la seguridad y resiliencia de las cadenas de suministro y convertir la conectividad regional en nuevas oportunidades de inversión, exportación y empleo de alto valor.

XIV. Tomando en consideración los elementos que demandan las industrias de innovación y alta tecnología, como la disponibilidad de agua y la sostenibilidad ambiental, la seguridad energética, la infraestructura y la movilidad, un marco regulatorio moderno y eficiente, la seguridad, el acceso al financiamiento, el fortalecimiento de las cadenas de suministro y de las micro, pequeñas y medianas empresas, la innovación, la ciencia y la tecnología, la formación, atracción y reconversión de talento, así como la inclusión económica, es necesario evolucionar hacia un modelo de colaboración estratégica que permita integrar capacidades públicas, empresariales y académicas, generar inteligencia estratégica para la toma de decisiones, coordinar agendas comunes, priorizar proyectos de alto impacto y asegurar su continuidad más allá de los ciclos político-administrativos.

XV. Jalisco ha tomado como base para la implementación de esta nueva política pública las experiencias internacionales avaladas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),[2] organismo regional de las Naciones Unidas especializado en desarrollo económico, las cuales indican en que el éxito de los planes de desarrollo productivos dependen de la existencia de una visión compartida de largo plazo; un Estado con capacidades institucionales fortalecidas que actúe como convocante, coordinador y facilitador del desarrollo; mecanismos

[1] INEGI, mediante las Exportaciones Trimestrales por Entidad Federativa (ETEF), primer trimestre de 2026, publicado el 30 de junio de 2026. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/

[2] Carlo Ferraro y Sofía Rojo, *Políticas de Desarrollo Productivo en el Estado de Jalisco, México*, Informes Técnicos 2018/14 (Lima: OIT / Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2018, https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_648644.pdf.

permanentes de cooperación horizontal entre gobierno, sector productivo y academia; instrumentos de financiamiento e incentivos alineados con objetivos estratégicos; inversión en infraestructura habilitadora; mejora regulatoria continua; fortalecimiento del sistema de formación de talento; promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico; así como mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua que permitan adaptar las políticas públicas a un entorno económico en constante transformación.

XVI. La naturaleza de esta política industrial demanda que la función de la Secretaría Técnica del Consejo corresponda a una nueva lógica y recaiga en una institución con legitimidad, capacidad de articulación y reconocimiento entre los sectores que integran la triple hélice. Ello permitirá coordinar los esfuerzos de manera equilibrada, facilitar la construcción de consensos, promover la colaboración permanente entre el gobierno, el sector productivo y la academia, así como fortalecer la corresponsabilidad, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los objetivos y resultados de la estrategia.

En este contexto, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información sede Jalisco (CANIETI) reúne las condiciones institucionales y técnicas para desempeñar la Secretaría Técnica. Su trayectoria, liderazgo en el desarrollo del ecosistema tecnológico de Jalisco y reconocida capacidad para articular al gobierno, la iniciativa privada y las instituciones de educación media superior y superior la convierten en la instancia idónea para impulsar la coordinación intersectorial, consolidar un modelo permanente de colaboración y contribuir a la continuidad institucional de esta política industrial.

XVII. En congruencia con los objetivos establecidos en la Agenda de Crecimiento y Desarrollo Económico 2024–2030 “Crecer al Estilo Jalisco”, y con el propósito de consolidar el liderazgo de la entidad como referente nacional e internacional en innovación y alta tecnología, he determinado institucionalizar la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología como un eje estratégico del crecimiento económico del Estado, así como crear el Consejo de Innovación y Alta Tecnología como instancia permanente de gobernanza, coordinación, articulación y seguimiento de la agenda estatal de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se institucionaliza la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología del Estado de Jalisco, como el instrumento rector para

fortalecer la capacidad de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad de la entidad, así como para consolidar su posicionamiento como líder nacional y referente internacional en industrias intensivas en conocimiento, tecnología e innovación.

La Política Pública de Innovación y Alta Tecnología constituye una estrategia permanente de Estado orientada a impulsar la transformación productiva, el desarrollo de capacidades tecnológicas estratégicas, la generación y transferencia de conocimiento, la atracción de inversión de alto valor agregado y la formación de talento altamente especializado, reconociendo a la innovación como uno de los principales motores del crecimiento económico sostenible, la productividad y la prosperidad de largo plazo.

Su objeto será fortalecer y consolidar el ecosistema de innovación y alta tecnología de Jalisco mediante la integración de capacidades públicas, empresariales, académicas y científicas, promoviendo condiciones que favorezcan la investigación aplicada, el emprendimiento de base tecnológica, la adopción de tecnologías emergentes, la sofisticación industrial, el desarrollo de proveedores especializados y la incorporación de la entidad a las cadenas globales de valor vinculadas a sectores estratégicos para la nueva economía.

En segundo término, la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología incorpora un enfoque de especialización inteligente que reconoce las capacidades productivas, científicas, tecnológicas y de innovación existentes en el Estado, orientando los esfuerzos públicos hacia aquellos sectores estratégicos con mayor potencial para generar crecimiento económico, desarrollo tecnológico, atracción de inversión de alto valor agregado y ventajas competitivas sostenibles. Este enfoque permitirá fortalecer la posición de Jalisco en industrias intensivas en conocimiento, así como acelerar su integración en las cadenas globales de valor asociadas a las tecnologías del futuro.

Asimismo, la política pública promoverá la colaboración de los actores del ecosistema, reconociendo que la innovación constituye un proceso colectivo que requiere la integración de capacidades, conocimientos y recursos provenientes de distintos actores. Bajo este esquema, se impulsarán mecanismos que favorezcan la transferencia tecnológica, la investigación aplicada, el emprendimiento de base tecnológica, la adopción de tecnologías emergentes y la generación de proyectos estratégicos orientados al fortalecimiento del ecosistema de innovación y alta tecnología.

De igual forma, la política pública fortalecerá la capacidad institucional del Estado para anticipar tendencias, identificar oportunidades estratégicas y responder oportunamente a los cambios tecnológicos y productivos que transforman la economía global. Para ello, promoverá el uso de herramientas de inteligencia tecnológica, análisis prospectivo,

monitoreo de mercados y vigilancia de tendencias internacionales, con el propósito de generar información estratégica para la toma de decisiones y la definición de prioridades de largo plazo.

La estrategia se desarrollará bajo un modelo permanente de gobernanza colaborativa que institucionaliza la participación de organismos empresariales, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, clústeres estratégicos, gobierno y demás actores vinculados al desarrollo tecnológico de la entidad. Este modelo permitirá fortalecer la coordinación multisectorial, construir consensos, dar continuidad a proyectos estratégicos y consolidar una visión compartida para el futuro tecnológico de Jalisco.

De manera complementaria, la política pública promoverá el fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación mediante acciones orientadas al desarrollo de talento altamente especializado, la formación de capital humano para industrias estratégicas, el impulso a la investigación aplicada, la protección de la propiedad intelectual, el desarrollo de proveedores tecnológicos y la generación de condiciones favorables para la innovación empresarial.

Asimismo, impulsará la consolidación de condiciones habilitadoras para el desarrollo de industrias estratégicas, mediante el fortalecimiento de la infraestructura energética requerida para soportar el crecimiento de sectores intensivos en tecnología, la promoción de proyectos que contribuyan a incrementar la disponibilidad y confiabilidad del suministro energético en el Estado, la identificación y aprovechamiento de reservas territoriales con potencial para el desarrollo tecnológico e industrial, así como el impulso de mecanismos de coinversión y colaboración entre los sectores público y privado orientados a la atracción de inversión estratégica, la ejecución de proyectos de alto impacto y el fortalecimiento de la competitividad de Jalisco.

Finalmente, la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología se proyecta como una estrategia de largo plazo orientada a consolidar un ecosistema capaz de generar conocimiento, transformar sectores productivos, acelerar la adopción tecnológica y posicionar a Jalisco como líder nacional y referente internacional en innovación, alta tecnología y economía del conocimiento, contribuyendo de manera sostenible al crecimiento económico, la productividad y la prosperidad de las futuras generaciones.

SEGUNDO. Se crea el Consejo de Innovación y Alta Tecnología del Estado de Jalisco, como la instancia permanente de gobernanza, coordinación estratégica, consulta y articulación multisectorial de la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología, conforme a las siguientes bases:

CONSEJO DE INNOVACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO I
DE SU OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1. El Consejo de Innovación y Alta Tecnología del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Consejo, es un órgano consultivo que tiene por objeto fungir como espacio permanente de análisis, consulta, deliberación y formulación de propuestas en materia de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, mediante la participación articulada de los sectores público, privado, académico y científico.

Artículo 2. El Consejo tendrá como finalidad emitir opiniones, recomendaciones y propuestas orientadas al fortalecimiento del ecosistema de innovación y alta tecnología del Estado y al impulso de la competitividad y el desarrollo económico sostenible de Jalisco. Para tal efecto, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre las políticas públicas, programas, proyectos y acciones en materia de innovación, desarrollo tecnológico, investigación aplicada, transferencia de conocimiento y competitividad;

II. Proponer prioridades estratégicas para el fortalecimiento del ecosistema de innovación y alta tecnología del Estado, en el marco de la Agenda de Crecimiento y Desarrollo Económico y con los instrumentos de planeación y desarrollo económico vigentes;

III. Proponer acciones y emitir recomendaciones orientadas a la generación y fortalecimiento de capacidades tecnológicas estratégicas en el Estado;

IV. Proponer acciones y estrategias para fomentar la atracción de inversión de alto valor agregado vinculada con sectores intensivos en innovación y alta tecnología;

V. Proyectar acciones orientadas al desarrollo, formación y fortalecimiento de talento altamente especializado que responda a las necesidades presentes y futuras de los sectores estratégicos del Estado;

VI. Proponer mecanismos que favorezcan la transferencia de conocimiento y tecnología entre empresas, instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación y organismos especializados;

VII. Emitir recomendaciones para promover la adopción, desarrollo y aprovechamiento de tecnologías emergentes en los sectores productivos y estratégicos del Estado;

VIII. Emitir recomendaciones orientadas al fortalecimiento y consolidación de sectores estratégicos vinculados con la innovación y la alta tecnología, incluyendo, entre otros, semiconductores, inteligencia artificial, tecnologías de la información, manufactura avanzada, energía, reserva territorial, proyectos de coinversión y transformación digital;

IX. Fungir como espacio permanente de consulta y diálogo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, así como los sectores empresarial, académico y científico, para promover la coordinación de acciones vinculadas con la innovación, el desarrollo tecnológico y la alta tecnología;

X. Proponer acciones para fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del Estado, incluyendo la investigación aplicada y el desarrollo de proyectos estratégicos;

XI. Proponer y formular mecanismos para la generación, análisis y aprovechamiento de información estratégica en materia de innovación, desarrollo tecnológico, inversión tecnológica, talento especializado y competitividad;

XII. Analizar tendencias tecnológicas, económicas, industriales y de desarrollo de talento altamente especializado de relevancia nacional e internacional, y emitir recomendaciones que contribuyan a la identificación de prioridades, riesgos y oportunidades estratégicas para el Estado; y

XIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad y las que le sean conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 3. El Consejo estará integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias, entidades e instancias:

I. Poder Ejecutivo, quien lo presidirá; en caso de ausencia, la presidencia será ejercida por quien sea titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

II. Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, quien fungirá como la Secretaría Ejecutiva;

III. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) sede Jalisco, quien fungirá como la Secretaría Técnica;

IV. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;

V. Secretaría de Desarrollo Económico;

VI. Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable;

VII. Secretaría de Educación;

VIII. Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco;

IX. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación;

X. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

XI. Dos representantes de instituciones académicas y de investigación; y

XII. Dos representantes de empresas pertenecientes al sector de innovación y alta tecnología.

Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien solo tendrá derecho a voz.

Cada integrante tendrá derecho a designar a una persona suplente para el caso de ausencia, salvo lo dispuesto en la fracción I. La persona designada como suplente deberá de formar parte de la dependencia, entidad o instancia que representa la persona titular. En el caso de las dependencias y entidades, el representante deberá tener cargo inmediato inferior al representante titular. El oficio de designación de suplente deberá ser notificada por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Artículo 4. Todos los cargos en el Consejo serán honoríficos, por tanto, quienes formen parte del mismo no recibirán remuneración alguna por el desempeño del mismo.

Artículo 5. De conformidad con los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo, la Secretaría Técnica previa autorización de la Presidencia, podrán invitar a participar a personas especialistas, representantes de instituciones académicas, centros de investigación, organismos empresariales, organismos internacionales, empresas, clústeres estratégicos o cualquier otro actor cuya experiencia, conocimiento o

participación resulte relevante para el análisis de los temas de su competencia.

Las personas invitadas participarán con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6. Las personas representantes de las instituciones académicas y de investigación, y del sector de innovación y alta tecnología señaladas en las fracciones XI y XII del artículo 3 del presente Decreto, serán designadas mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, la cual deberá difundirse a través de los medios físicos o electrónicos que se estimen pertinentes, procurando la participación de actores con experiencia, conocimiento y trayectoria vinculados a la innovación, el desarrollo tecnológico y la competitividad.

Las designaciones tendrán una vigencia correspondiente al periodo constitucional de la Administración Pública Estatal en funciones.

Dentro de los ciento veinte días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Estatal, la Secretaría Ejecutiva del Consejo deberá emitir una nueva convocatoria pública para la integración e instalación del Consejo correspondiente, , en cuyo caso, las personas integrantes salientes continuarán en funciones únicamente hasta la instalación formal del nuevo Consejo.

Las personas interesadas podrán manifestar su interés en participar mediante comunicación dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Consejo conforme a lo señalado en la convocatoria, indicando su intención de integrarse al Consejo.

CAPÍTULO III
DE SUS SESIONES

Artículo 7. El Consejo sesionará de forma presencial, virtual o hibrida, de manera ordinaria por lo menos dos veces al año. Así mismo podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que así lo ameriten, a juicio de la Secretaría Ejecutiva.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica con dos días naturales de anticipación a su celebración y las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas previas, las cuales deberán contener la propuesta del orden del día y se anexará la información necesaria para el desahogo de la misma.

El Consejo sesionará válidamente con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes debiendo contar invariablemente con la presencia de la persona que presida la sesión, sus acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de quienes se encuentren presentes y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Serán facultades y obligaciones de la Presidencia del Consejo:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Dirigir las acciones encaminadas a dar cumplimiento al objeto del Consejo;

III. Coordinar y dar seguimiento a las reuniones y acuerdos del Consejo; y

IV. Autorizar la documentación que expida el Consejo.

Artículo 9. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Expedir las convocatorias para las sesiones del Consejo, por instrucción de la Presidencia;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo; y

III. Realizar la evaluación de los resultados de la Política Pública.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y resguardar las actas y minutas de las sesiones del Consejo;

II. Llevar el registro y control de los acuerdos adoptados por el Consejo;

III. Resguardar el archivo y la documentación relativa a los asuntos competencia del Consejo;

IV. Firmar conjuntamente con la Presidencia las actas y minutas de las sesiones celebradas;

V. Realizar análisis e inteligencia para fundamentar las acciones de la Política Pública;

VI. Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones; y

VII. Las demás que le encomienden la Presidencia o el Consejo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se abroga el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 075/2022, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se emitió la Política Pública Industrial para el Impulso de la Competitividad e Innovación que consolide a Jalisco como el líder en América Latina en diseño y servicios de manufactura de alto valor agregado, aprovechando los esfuerzos realizados en la estrategia de innovación, talento y alta tecnología "Jalisco Tech Hub Act".

Tercero. Se abroga el Acuerdo expedido por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, mediante el cual se establecieron los objetivos, metas, ejes temáticos, los sectores, la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política pública "Jalisco Tech Hub Act", publicado en la sección VIII del Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el 16 de julio de 2024, en consecuencia, se decreta la extinción del Consejo Jalisco Tech Hub.

Cuarto. Por única vez, la convocatoria para la instalación del Consejo de la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología del Estado de Jalisco, deberá realizarse a más tardar en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La instalación del Consejo se llevará a cabo sin los representantes señalados en las fracciones XI y XII del artículo 3 del presente Decreto.

Quinto. Dentro de los treinta días posteriores a la instalación del Consejo, la Secretaría Ejecutiva deberá emitir la convocatoria correspondiente para elegir a los representantes de las fracciones XI y XII del artículo 3 del presente Decreto. Concluida la etapa de postulación, revisará que las personas postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y remitirás las propuestas al Consejo, para que realice la designación correspondiente, con base en criterios de pertinencia, experiencia y contribución a los objetivos de la política pública.

Sexto. Los acuerdos, asuntos en trámite, documentos, archivos y demás información generada por el Consejo "Jalisco Tech Hub Act" serán transferidos, para efectos de continuidad y custodia, al Consejo de la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología del Estado.

Séptimo. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Innovación y Alta Tecnología del Estado de Jalisco, verificará el estado que guardan los asuntos pendientes y en trámite, a efecto de darles continuidad y seguimiento en el marco de sus atribuciones, durante el periodo de transición correspondiente.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

JOSÉ MAURO GARZA MARÍN
Coordinador General Estratégico de
Crecimiento y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Gubernamental mediante el cual se institucionaliza la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología, como eje estratégico del crecimiento económico del Estado, y se crea el Consejo de Innovación y Alta Tecnología.



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
 (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 16 . SECCIÓN III
TOMO CDXVIII

DECRETO DIGELAG DEC 004/2026 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se institucionaliza la Política Pública de Innovación y Alta Tecnología, como eje estratégico del crecimiento económico del estado, y se crea el Consejo de Innovación y Alta Tecnología. **Pág. 3**